



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

CIRCULAR No. 201860000141

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

DE: LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZÁBAL
Secretario de Educación de Medellín

PARA: Directivos Docentes y Docentes

ASUNTO: Lineamientos para convocatoria de encargos de Directivos Docentes de la Secretaría de Educación de Medellín

FECHA: 18 de julio de 2018

El Decreto 2105 del 14 diciembre de 2017 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente y su forma de provisión, los concursos docentes y la actividad laboral docente en el servicio educativo de los niveles de preescolar, básica y media", en su artículo 2.4.6.3.13, establece:

"Encargo. El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:

1. Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior al que se va proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:

- a) Encargo de rector: director rural, coordinador, docente.
- b) Encargo de director rural: docente.
- e) Encargo de coordinador: docente.

2. Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto.

3. Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.

4. Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín, Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Cuento con vos

5. Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Parágrafo 1. Para la designación, cada entidad territorial certificada deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el presente artículo y a las instrucciones que para el efecto imparta la Comisión Nacional del Servicio Civil, y garantizar los derechos de carrera de los educadores.

Parágrafo 2. Si ningún educador se postula a la convocatoria para la provisión del empleo mediante encargo conforme a lo dispuesto en el numeral 10 de este artículo, la entidad territorial certificada encargará directamente a un educador de carrera que cumpla con los requisitos establecidos en los numerales 2, 3, 4 y 5 del presente artículo. De la misma manera se procederá para la provisión por encargo de vacancias temporales inferiores a cuatro (4) meses.

La Resolución No. 15683 del 1° de agosto 2016, adoptó e incorporó el Manual de Funciones Requisitos y Competencias para los cargos directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente.

Mediante Circular No. 20171000000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil, determinó las instrucciones para la provisión de los empleos de directivos docentes mediante encargo, señalando, entre otros asuntos que: "La entidad territorial debe hacer una convocatoria pública para la provisión por encargo de las vacantes definitivas o temporales, para lo cual definirá de manera autónoma un procedimiento expedito y con plazos razonables, en consonancia con los principios de economía, celeridad, eficacia, eficiencia y oportunidad que rigen las actuaciones administrativas, siempre buscando garantizar la adecuada gestión del servicio educativo".

La Secretaría de Educación de Medellín en cumplimiento a dichas disposiciones establece el siguiente procedimiento para otorgar el derecho preferencial de encargo en empleos de Directivos Docentes en la planta de personal, en aras de brindar celeridad y garantizar la igualdad de oportunidades a todos los Directivos y Docentes que cumplen los requisitos.

Etapas-Fases (Estas etapas se llevarán a cabo de conformidad con el cronograma que se publicará oportunamente)

1. **PUBLICACIÓN:** La Dirección Técnica de Talento Humano publicará en la página web <http://medellin.edu.co/> de la Secretaría de Educación el proceso para proveer los empleos de Directivos Docentes de Rector, Director Rural y Coordinador que se encuentren en vacancia definitiva y temporal.



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

2. **INSCRIPCIONES:** Los Directivos Docentes y Docentes podrán inscribirse en el aplicativo dispuesto por la Secretaría de Educación de Medellín en su página web <http://medellin.edu.co> para ser encargados, cumpliendo los requisitos legales para tal fin, teniendo presente escanear de forma individual y en formato PDF que no sobrepase los 3 MB, los siguientes documentos (actas de grado de especialización, maestría y/o doctorado)

3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y VALORACIÓN DE CRITERIOS:

- 3.1. **VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO:** La Dirección Técnica de Talento Humano efectuará el análisis correspondiente a los requisitos mínimos, de conformidad con la información reportada en el aplicativo y con los registros consignados en los archivos de la Secretaría de Educación de Medellín, así:

- Estudios y experiencia, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 15683 del 1° de agosto de 2016 del Ministerio de Educación, para el empleo Rector, Director Rural o Coordinador.
- Evaluación del Desempeño sobresaliente del último año para los docentes que les aplica el Decreto 1278 de 2002.
- Sanciones disciplinarias en el último año calendario. Para verificar este requisito se revisará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

3.2. VALORACIÓN DE CRITERIOS:

Se dará un puntaje a quienes demuestren formación académica adicional al título de licenciatura o profesional exigido en los requisitos mínimos.

FORMACIÓN ACADÉMICA	
TÍTULO	PUNTOS
ESPECIALIZACIÓN	1
DOS ESPECIALIZACIONES O MÁS	2
MAESTRIA	3
DOCTORADO	4

4. PUBLICACIÓN

Se publicará el listado de aspirantes que cumplan con los requisitos mínimos a quienes se les aplicará la demostración de aptitudes y habilidades.



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Conmutador: 385 55 55
Medellín, Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

Igualmente, será publicada la lista de aspirantes que no cumplieron con los requisitos.

5. RECLAMACIONES:

Los aspirantes en el proceso de encargos podrán presentar reclamaciones solo a través del aplicativo dispuesto para tal fin, aportando las pruebas y argumentos que la sustentan, en un término que será establecido por cronograma.

Las reclamaciones que no se presenten por el aplicativo, no serán consideradas.

6. PUBLICACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES A QUIENES SE LES REALIZARÁ LA DEMOSTRACIÓN DE APTITUDES Y HABILIDADES:

La aplicación de la entrevista para valoración de aptitudes y habilidades, se realizará a los aspirantes que cumplieron con todos los requisitos establecidos, una vez verificadas las reclamaciones.

7. DEMOSTRACIÓN DE APTITUDES Y HABILIDADES:

La demostración de aptitudes y habilidades para desempeñar el encargo será un proceso de selección del mejor aspirante a ser encargado y consistirá en una entrevista personal que realizará el Secretario de Educación de Medellín o su delegado, con el equipo psicosocial, teniendo en cuenta las competencias definidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos directivos docentes.

Se evaluarán cinco (5) competencias y cada una tendrá una puntuación así: 1 (Bajo), 3 (medio), 5 (alto), Se procederá con la sumatoria de las 5 competencias por cada aspirante.

8. CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS:

Es la sumatoria de la valoración criterios (ver sub-etapa 3.2) y de la prueba de demostración de aptitudes y habilidades, en este sentido, el derecho preferencial de encargo será determinado por el mayor puntaje obtenido en la sumatoria mencionada.

Condiciones para desempate: Cuando dos o más aspirantes cumplan con la totalidad de las condiciones descritas anteriormente y a efectos de establecer sobre quién recae el derecho preferencial de encargo, lo definirá el orden de inscripción en el aplicativo.



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín, Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

9. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS:

Se publicará el listado definitivo con los respectivos resultados para el otorgamiento de encargos, cuando se presente la necesidad en la prestación del servicio.

OBSERVACIONES GENERALES:

Dado que el encargo es una forma transitoria de provisión de empleos de carrera administrativa y que la provisión definitiva de los mismos corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, debe tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 2.4.6.3.9. del Decreto 490 de 2016, en cuanto a la prioridad en la provisión de vacantes definitivas.

Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad:

1. Reintegro de un educador con derechos de carrera, ordenado por una autoridad judicial, en las mismas condiciones que ostentaba al momento su retiro.
2. Traslado realizado por las autoridades nominadoras de un educador que demuestre su situación de amenazado, o reubicación ordenada por la Comisión Nacional del Servicio Civil de un educador de carrera que se encuentre en situación de desplazamiento forzado, de acuerdo con los procedimientos, competencias y términos definidos en el Capítulo 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.
3. Reincorporación ordenada por la Comisión Nacional del Servicio Civil en una vacante definitiva, previa solicitud del docente o directivo docente o de la autoridad nominadora, y de acuerdo con el procedimiento fijado por la Comisión, en los siguientes casos:
 - a) Educador con derechos de carrera a quien se le haya levantado incapacidad médica que había dado origen a la pensión por invalidez.
 - b) Directivo docente que por efectos de la calificación no satisfactoria de la evaluación ordinaria anual del desempeño deba retornar al cargo anterior en cual ostentaba derechos de carrera
 - c) Educador con derechos de carrera al cual se le haya suprimido el cargo y que hubiere optado por el derecho preferencial a ser reincorporado a un cargo igual.
4. Traslado de educadores por procesos ordinarios o no ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.
5. Nombramiento en período de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación.
6. Por encargo en un cargo de directivo docente o nombramiento en provisionalidad en un cargo de docente de aula o docente líder de apoyo, cuando no exista lista de elegibles vigente y mientras se surte un nuevo proceso de convocatoria a concurso docente, o llegue un educador con derechos de carrera por aplicación de los criterios 1, 2, 3 y 4 del presente artículo.





Alcaldía de Medellín

Cuento con vos

Con el fin de dar celeridad al proceso, quienes se presenten deben aportar de manera íntegra la información requerida para realizar su valoración.

En el evento de evidenciarse que algún servidor con derecho preferencial de encargo tiene recomendaciones médicas en el puesto de trabajo y que la ejecución de tareas propias del empleo a encargar pueda desmejorar su condición de salud, éste no podrá efectuarse, porque representa mayor interés la protección de la salud y dignidad humana del servidor y es deber de la Administración Municipal, salvaguardar estos derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política

La convocatoria no constituye un concurso docente, ni genera derechos de carrera.

El encargo en vacantes temporales, solo dará derecho al reconocimiento de asignaciones salariales cuando las mismas no sean devengadas por el titular del cargo.

El presente proceso se aplicará para vacantes temporales que superen los cuatro (4) meses. Si la vacante es menor a este tiempo, la provisión por encargo se realizará de manera directa.

La Secretaría de Educación de Medellín, podrá continuar utilizando el listado de aspirantes que participaron en el proceso para otorgar el derecho preferencial de encargo para cargos directivos docentes, para las vacantes temporales o definitivas que se generen con posterioridad a la culminación del mismo; se dejará sin efecto la lista generada del proceso para encargos en empleos de directivos docente en la planta de personal de la Secretaría de Educación de Medellín del 14 de diciembre de 2016.

Nota: El proceso de encargo no se constituye en un mecanismo de traslado, por lo tanto, no serán admitidos al presente proceso quienes ya se encuentren gozando del derecho preferencial de encargo y quienes ya sean titulares de dichos empleos.

[Firma manuscrita]
LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL M09
 Secretario de Educación
 Municipio de Medellín

Proyectó	Revisó:	Revisó	Aprobó:
Alejandra Montoya Muñoz Abogada de Talento Humano Gloria Ruiz Vallejo Profesional Universitaria	Alberto Medina Aguilar Director Técnico Talento Humano Yuber Aleccion Varela Restrepo Asesor	Isabel Angarita Nieto Líder Programa Unidad Jurídica	Leidy Johana Lezcano Jiménez Subsecretaria Administrativa y Financiera



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
 Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
 ☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
 Conmutador: 385 55 55
 Medellín, Colombia



www.medellin.gov.co